

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 21 de junio de 2022, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso, por el sistema general de acceso libre, en el marco de estabilización de empleo temporal, para la provisión de plazas de personal laboral (Grupos I, II y IV) (BOJA núm. 124, de 30.6.2022).

Advertidos errores consistentes en la necesaria reserva de puestos de trabajo para el acceso al empleo público para las personas con discapacidad, en la Resolución de 21 de junio de 2022, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso, por el sistema general de acceso libre, en el marco de estabilización de empleo temporal, para la provisión de plazas de personal laboral (Grupos I, II y IV), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, de 27 de junio de 2022, y en el BOJA número 124, de 30 de junio de 2022, se procede a su rectificación, de modo que:

Primero. En la página 90078, donde dice:

«Se convoca proceso selectivo para cubrir en la Universidad de Jaén 15 plazas vacantes correspondientes a los grupos I, II y IV del IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, que se detallan en el Anexo I, por el sistema general de acceso libre, por concurso y por una sola vez por el procedimiento de consolidación de empleo temporal establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.»

Debe decir:

«Se convoca proceso selectivo para cubrir en la Universidad de Jaén 15 plazas vacantes correspondientes a los grupos I, II y IV del IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, que se detallan en el Anexo I, por el sistema general de acceso libre, por concurso y por una sola vez por el procedimiento de consolidación de empleo temporal establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.»

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del total de plazas convocadas se reserva 1 plaza, correspondiente a la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Conserjería, de entre las incluidas en la presente convocatoria, para el acceso a las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En el supuesto de no ser ésta cubierta, se acumulará a las restantes plazas convocadas.»

Segundo. En la página 90080, donde dice:

«3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo telemáticamente, cumplimentando, obligatoriamente, la solicitud a través de los medios

electrónicos habilitados para ello en la página web del Servicio de Personal de la Universidad de Jaén en la siguiente url:

<https://www.ujaen.es/servicios/servpod/inscripcion-procesos-selectivos>

Se habrá de presentar una única solicitud por cada una de las categorías en las que se quiera participar.»

Debe decir:

«3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo telemáticamente, cumplimentando, obligatoriamente, la solicitud a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la página web del Servicio de Personal de la Universidad de Jaén en la siguiente url:

<https://www.ujaen.es/servicios/servpod/inscripcion-procesos-selectivos>

Se habrá de presentar una única solicitud por cada una de las categorías en las que se quiera participar.

Las personas aspirantes que opten por participar en el presente proceso selectivo por el cupo reservado a personas con discapacidad deberán indicarlo en su solicitud de participación, utilizando el recuadro correspondiente de la misma.

Quienes soliciten participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de esta norma determinará la exclusión del/de la aspirante que no la hubiese observado.»

Tercero. En la página 90080, donde dice:

«3.4. A la instancia se acompañará, necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI). La persona aspirante que no posea el DNI deberá aportar junto a su solicitud copia de su documento de identificación o pasaporte.

b) Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Copia de los requisitos adicionales, si los hubiera, exigidos en la RPT que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria.

d) Justificante de haber abonado los derechos de participación que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria.

e) Acreditación documental de los méritos establecidos en el baremo del Anexo III de esta convocatoria.»

Debe decir:

«3.4. A la instancia se acompañará, necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI). La persona aspirante que no posea el DNI deberá aportar junto a su solicitud copia de su documento de identificación o pasaporte.

b) Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Copia de los requisitos adicionales, si los hubiera, exigidos en la RPT que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria.

d) Justificante de haber abonado los derechos de participación que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria.

e) Acreditación documental de los méritos establecidos en el baremo del Anexo III de esta convocatoria.

f) En el caso de que se opte por participar en el presente proceso selectivo por el cupo reservado a personas con discapacidad, fotocopia del certificado en vigor que acredite dicha condición.»

00265230

Cuarto. La presente corrección de errores dispone adicionalmente la apertura de un plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», exclusivamente para aquellas personas aspirantes que soliciten su participación en el presente proceso selectivo por el cupo reservado a personas con discapacidad, en relación con las plazas identificadas en el Anexo I de la Resolución de 21 de junio de 2022, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso, por el sistema general de acceso libre, en el marco de estabilización de empleo temporal, para la provisión de plazas de personal laboral (Grupos I, II y IV), con el código CL-TAC-22, correspondientes a la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Conserjería.

De este modo, con carácter general, este nuevo plazo de presentación de solicitudes no modifica el establecido en la base 3.3 de la citada Resolución de 21 de junio de 2022, de convocatoria de concurso, en relación con aquellas solicitudes de participación que no opten por el cupo reservado a personas con discapacidad para las plazas correspondientes a la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Conserjería, o el resto de plazas identificadas en el Anexo I de la resolución de convocatoria de proceso selectivo en las que no se prevé esta posibilidad de participación y que no se ven afectadas por la presente corrección de errores.

Quinto. Aquellas personas aspirantes que a la publicación de la presente corrección de errores hubiesen formulado su solicitud de participación en el concurso por el cupo general a las plazas correspondientes a la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Conserjería, una vez abierto el plazo adicional de participación y reuniendo los requisitos para participar en el proceso selectivo convocado por el cupo reservado a personas con discapacidad, podrán nuevamente solicitar su participación únicamente para las plazas reseñadas por una sola vez en el plazo correspondiente, de modo que en este caso se considerará la renuncia expresa a la solicitud de participación inicial. Para ello, deben enviar un correo electrónico a secpas@ujaen.es comunicando esta circunstancia al objeto de que se le habilite el acceso telemático a una nueva solicitud.